RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0035-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe Nº 0022-2024-IEBP/RO-GIDUR-MDV/SBI-OYARA del 09/02/2024, del Residente de Obra Ing. Iván Edison Buhezo Palomino; sobre justificacion para la elaboración del expediente técnico modificado; Memorándum Nº 0041-A-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 12/02/2024, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0027-2024-IEBP/RO-GIDUR-MDV/LC del 16/02/2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Iván Edison Buhezo Palomino, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico modificado Nª 04 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal Nº 02 y modificación de plazo Nº 04 del PIP: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988; Informe Nº 0419-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 20/02/2024, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum Nº 044-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC del 20/02/2024, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Informe Nº 15-2024-WSCR-OSLPIP-MDV/LC del 21/02/2024, del Ing. William Salomón Cornejo Reyes – Inspector de Obra; Informe Nº 0137-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/02/2024, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Proveído del 21/02/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0079-2024-OPP-MDV/LC del 21/02/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 21/02/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 022-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/02/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (..), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".*

Que, la Ley N° 31897, Ley que deroga la Ley 31876, ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración, en su única disposición complementaria transitoria establece que *"(..) se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa"*. En ese sentido, el numeral 1 y 3 del artículo 1 de la R.C.G. N° 195-88-CG *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*. Para lo cual *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma- de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*. En concordancia con el numeral 9. *"Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- *El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.* **Artículo 2°. Principios**.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: ***1.*** *ARTICULACIÓN,* ***2.*** *CENTRALIZACIÓN NORMATIVA,* ***3.*** *DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA,* ***4.*** *MULTIANUALIDAD,* ***5.*** *PROBIDAD,* ***6.*** *RESPONSABILIDAD FISCAL,* ***7.*** *SOSTENIBILIDAD FISCAL.* **Artículo 3°. Lineamientos generales:** *3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...).* **Artículo 5°. Ámbito de Aplicación**.- ***5.1.*** *El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público.* ***5.2.*** *Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a:* ***1. Sector Público No Financiero: a.*** *ENTIDADES PÚBLICAS:* ***i.*** *Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.* ***ii.*** *Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.* ***iii.*** *Universidades Públicas.* ***iv.*** *Gobiernos Regionales.* ***v. Gobiernos Locales****.* ***vi.*** *Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.* ***b.*** *(. .).* **Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.-** ***14.1.*** *El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación.* ***14.2.*** *El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- ***4.1.*** *El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:* ***a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES:*** *Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.* ***b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN:*** *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.* ***c) EJECUCIÓN:*** *Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONAMIENTO: (...).* ***4.2.*** *Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (. .). 4.4. (. .).* DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.*

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; *numeral* ***11.1.*** *Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral* ***11.2.*** *Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral* ***11.3.*** *Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.* ***6.*** *(...).. **10.** Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL.* ***11.*** *Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.* Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; *numeral* ***13.1.*** *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral* ***13.3.*** *Las UEI cumplen las funciones siguientes:* ***1.*** *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.* ***2.*** *Elaborar el*

expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. ***3.*** *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* ***4.*** *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.* ***5.*** *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.* ***6.*** *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.* ***7.*** *Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, *numeral* ***17.1.*** *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral* ***17.7.*** *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral* ***17.8.*** *Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. numeral* ***17.9.*** *El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.*

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ***Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.*** *- numeral* ***29.2.*** *La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral* ***29.4.*** *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral* ***29.6.*** *Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.* ***Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.*** *- numeral* ***33.1.*** *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral* ***33.2.*** *LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral* ***33.3.*** *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.* ***Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. - 34.1.*** *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.* ***Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA. - 38.2.*** *La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC, de fecha 08/08/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, **"Directiva de Ejecucion Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, de cuya revisión se desprenden que, los numerales numeral 7.4.1, 7.4.3 y 7.4.6 del apartado 7) de la directiva que regula los supuestos de modificación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución física: ***7.4.1. Modificaciones habilitadas para su implementación: 1) Por modificación de presupuesto:*** *Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas, Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP), Capacidad de producción, Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).* ***2) Por modificación de plazo de ejecución.*** *Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores y que son eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales; huelgas, bloqueo de carreteras, declaratoria de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de bienes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores. Y los que se generan como consecuencia de la variación de metas.* ***7.4.2. Requisitos para modificación presupuestal en la fase de ejecución. 1)*** *Identificación de la causal de la modificación por variación de metas. La necesidad de modificación en la fase de ejecución física, siempre que contribuya a alcanzar el objetivo o finalidad de la inversión; puede ser detectada por el residente o por el inspector, indistintamente, requiere ser anotado en el cuaderno de obra, o de inversión, según sea el caso, identificando las causales. Las causas para el caso de variación de metas pueden ser:* ***1.*** *Por deficiencias en metrados, unidades de medida y otros encontradas en el expediente técnico aprobado, durante la ejecución física.* ***2.*** *Por omisión de partidas, vicios ocultos que, por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas durante la elaboración del expediente técnico.* ***3.*** *Caso fortuito o fuerza mayor presentada de manera posterior al inicio de la ejecución física no atribuible a la entidad, que determine la necesidad de efectuar modificaciones. (...). En caso de tener el informe del residente e inspector en la cual no exista variación en el diseño propuesto por el proyectista y/o Unidad de Estudios de Inversión, la UEI, dispondrá con memorándum el inicio del trámite del expediente técnico modificado. (...).* ***3)*** *Sustento técnico, legal, económico y financiero de las modificaciones:* ***a)*** *Las modificaciones implican una propuesta de solución alternativa, es decir cambios a nivel de las actividades, acciones y componentes, las que permitirán cumplir con el objetivo general, haciéndose visibles en este punto los adicionales (partidas nuevas y/o mayores metrados) y reducciones (de partidas y/o de metrados) y como se ejecutarán: además se debe explicar si afectará el plazo de ejecución aprobado o no. (...)* ***c)*** *Toda modificación en la fase de ejecución genera variaciones presupuestales, por incremento y/o reducción de metas y por ampliación o reducción de plazo. (...).* ***7.4.3. Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física: 1)*** *Cuando se reporte retraso en la ejecución física que no se pueda nivelar mediante acciones de reprogramación dentro del plazo vigente aprobado o con medidas de avance acelerado, o sea necesaria la ejecución de partidas nuevas que demandan un plazo de ejecución adicional. Se debe de solicitar la ampliación de plazo.* ***2)*** *De manera*

inversa, se puede registrar un avance mayor al programado o se prescinde de la ejecución de algunas partidas por reducción de metas, se debe de solicitar la reducción del plazo de ejecución. ***3)*** *Toda modificación de plazo, sea por ampliación o reducción debe ser aprobado mediante acto resolutivo, para lo cual se debe seguir el procedimiento correspondiente.* ***4)*** *Tener presente, que la ampliación de plazo sólo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica de la programación y esté vigente el plazo de ejecución física de la inversión.* ***5)*** *Se debe representar gráficamente la línea de tiempo, donde se vea claramente el plazo inicial aprobado, las ampliaciones de plazo que se aprobaron, el tiempo realmente ejecutado, las paralizaciones y los tiempos que no se ejecutó la inversión por caso fortuito o fuerza mayor. La finalidad de la línea de tiempo es determinar el tiempo realmente ejecutado, los tiempos sin ejecución y determinar la variación de la ruta crítica.* ***6)*** *La ampliación de plazo debe tramitarse culminado y/o finalizado el hecho generador del retraso o paralización.* ***7)*** *Una consecuencia de la ampliación de plazo es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal.* ***8)*** *El plazo de ejecución se mide en días calendario, de manera continua.* ***9)*** *Una modificación de plazo debe indicar lo siguiente:* ***a)*** *Plazo de ejecución vigente en días calendario,* ***b)*** *Fecha de inicio de la ejecución física,* ***c)*** *Ampliación o reducción de plazo en días calendario,* ***d)*** *Plazo de ejecución modificado (total días calendario),* ***e)*** *Fecha de culminación de la ejecución física modificada. No es recomendable indicar el inicio de la ampliación de plazo, por cuanto hablamos de una programación continua o de reprogramación,* ***10)*** *Se deberá indicar las causales, justificación, sustento técnico, cuantificación y oportunidad.* ***a)*** *Identificación de la causal de la modificación por variación de plazo, las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra, y son:* ***1.-*** *Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física,* ***2.-*** *Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución,* ***3.-*** *Por desabastecimiento de bienes y servicios que estén debidamente sustentados y justificados que afecte la ruta crítica.* ***b)*** *Justificación. Se hace mención a los incidentes que generan la solicitud de modificación del plazo de ejecución, los cuales no son atribuibles a los ejecutores directos de la inversión.* ***c)*** *Sustento técnico. Se presentan los medios probatorios de la solicitud de modificación del plazo: Resoluciones de adicionales y reducciones aprobadas, Asientos del cuaderno de obra donde se hace referencia a los hechos que generan retrasos y paralizaciones, indicando su inicio y finalización, Documentación relevante de los hechos que generan el retraso o paralización, como reportes periodísticos, fotografías, informes, reportes de eventos climatológicos extraordinarios, de retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios, reporte de asignación presupuestal, etc. Cuantificación de los retrasos ocasionados en tiempo y en metas.* ***d)*** *Oportunidad para efectuar modificaciones del plazo de ejecución. La necesidad de efectuar modificaciones de plazo deberá ser comunicada oportunamente, siendo los responsables inmediatos el residente e inspector. En caso fortuito o de fuerza mayor se debe comunicar el inicio del evento, registrarlo en el cuaderno de obra e igualmente cuando éste culmine. Para realizar la solicitud de ampliación de plazo deberá haber cesado el hecho, evento o causa que genera el retraso o paralización. Todas las modificaciones deben de efectuarse dentro del plazo de ejecución vigente.* ***7.4.6. Procedimiento para efectuar las modificaciones en la fase de ejecución física:*** ***a)*** *Surgida la necesidad de modificar el proyecto de inversión o IOARR en la fase de ejecución física, se realiza la anotación en el cuaderno de obra, indistintamente puede ser mediante asiento del residente o del inspector: Si es el residente quien realiza la anotación y el sustento; solicita al inspector la autorización para elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes con las modificaciones alternativas. El inspector responde su decisión mediante asiento en cuaderno de obra. En el caso de que la modificación sea dispuesta por el inspector, deberá indicar al residente mediante cuaderno de obra, cuáles son las deficiencias, omisiones, o situaciones nuevas que determinan la necesidad de efectuarlas, y autoriza al residente para que se elabore el expediente técnico o documentos equivalentes de la modificación en la fase de ejecución física.* ***b)*** *Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 20 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas.* ***c)*** *El Residente presenta el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones de solicitud completa al Gerente de Línea que corresponde, como responsable de la UEI,* ***d)*** *El Gerente de Línea con el visto bueno, remite el expediente técnico modificado completo a la OSLI, para su evaluación y aprobación.* ***e)*** *La OSLI encarga al inspector para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe el expediente técnico de modificaciones del proyecto de inversión e IOARR, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al jefe de la OSLI, el mismo que emite la aprobación al expediente técnico de modificaciones y comunica este a la Gerencia Municipal.* ***f)*** *La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico de modificaciones; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico de modificaciones es remitido a la UEI para su correspondiente ejecución.* ***g)*** *De ser aprobada la modificación de la inversión en la fase de ejecución física, la UEI registra el Formato N° 08-A, sección C, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento.* ***h)*** *La UEI en coordinación con la OPMI y la OPP encaminaran los procedimientos correspondientes enmarcados en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Presupuesto vigente, para la asignación de recursos presupuestales que garanticen la ejecución física de la inversión.*

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 0022-2024-IEBP/RO-GIDUR-MDV/SBI-OYARA del 09/02/2024, el Residente de Obra - Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la justificación técnica para la elaboración del expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, por modificación presupuestal N° 02 y modificación de plazo N° 04, señalando que estas modificaciones será básicamente por mayores metrados, partidas nuevas y actualización de precios, asimismo indica que no se está realizando la variación del diseño de las infraestructuras y que están planteando en el expediente primogénito, por lo que no se requiere la consulta al proyectista, y con Memorándum N° 0041-A-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 12/02/2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, señala que corresponde iniciar las acciones correspondientes para elaborar y aprobar el expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2398988, por modificación presupuestal N° 02 y modificación de plazo N° 04, con la finalidad de cumplir el objetivo del expediente técnico primigenio y el cierre de brechas de la programación multianual de inversiones, de conformidad a la Directiva N° 001-2024-GM- MDV/LC.

Que mediante Informe N° 0027-2024-IEBP/RO-GIDUR-MDV/LC del 16/02/2024, el Residente de Obra

- Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino, remite el expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2398988, por modificación presupuestal N° 02 y modificación de plazo N° 04, solicitud que sustenta por **ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS.** La existencia de partidas nuevas surge por la necesidad de brindar y garantizar la viabilidad del proyecto, tales que permitan el funcionamiento eficiente de la red del sistema de agua potable y letrinas y la culminación eficiente de la obra, las mismas que se detallan en el expediente técnico. **DEDUCTIVOS VINCULANTES.** Con fecha 14 de octubre (Asiento N° 195) el residente Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino menciona sobre cambios en la estructura del pase aéreo N° 01 ubicado en el KM 0+300 de la línea de conducción (...) se ha optado por mejorar y/o reforzar los elementos estructurales que la conforman; por lo que las dimensiones de las zapatas serán modificadas a 2.00 m x 2.00 m x 1.00 m con profundidad de nivel de fondo de cimentación variable (...). Con fecha 21 de diciembre (Asiento N° 261) el residente Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino indica las modificaciones al diseño del muro de contención, esto con la previa coordinación con la inspección de obra, por lo que las dimensiones del muro de contención a construirse en la zona de captación serán de 15 ml de largo, con una profundidad de excavación variable según el terreno de 0.60 a 0.8 m y una sección de 0.80 de ancho en la base y 0,60 en la corona. La existencia de deductivos en el expediente técnico, surge a partir de la deducción de algunas estructuras, tales como: Cámara de reunión. Captación de Molinoniyocc Alto. Línea de Conducción de tubería HDPE de 1" de 179 metros de longitud aproximadamente. Muro de contención de concreto ciclópeo. Pase aéreo (2 Unid) y otras partidas. **MAYORES METRADOS.** Con fecha 30 de octubre (Asiento N° 210) el residente de ese entonces Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino menciona que se realizó mejoramiento del suelo con concreto f'c = 175 kg/cm2+30%PM. Con fecha 21 de noviembre (Asiento N° 237) el residente Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino menciona que debido a problemas relacionadas al terreno y la diferencia de longitud entre apoyos de la estructura del pase aéreo se tomaron coordinadamente con la inspección mejoras que reforzaran cada elemento estructural, los cuales se detallan en el cuaderno de obra. En vista de que se presentan situaciones no aptas en el área topografía se realizan modificaciones de dimensiones de algunas estructuras que demandan mayores metrados que se detallan en el expediente técnico.

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°02								
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL ENEL SECTOR DE OYARA ALTA, CENTRO POBLADO OYARA - DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCOO"								
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	ADICIONALES			DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACIÓN (VARIACIÓN)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	ACTUALIZACION DE PRECIOS			
		A	B	C	D	E	F= (B+ C+ D-E)	G= A + F
COSTO DIRECTO	1,161,354.10	1,782,984.52	6,854.93	215,049.17	3,491.24	138,147.26	87,248.08	1,870,232.60
GASTOS GENERALES	175,321.77	241,691.97			-20,643.33		-20,643.33	221,048.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	87,318.95	103,805.47			-36,698.21		-36,698.21	67,107.26
ELAB. EXPEDIENTE	17,733.00	24,700.00					0.00	24,700.00
GASTOS DE LIQUIDACION	16,888.00	16,888.00					0.00	16,888.00
TOTAL	1,458,615.82	2,170,069.96	6,854.93	215,049.17	-53,850.30	138,147.26	29,906.54	2,199,976.50

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO: POR PRECIPITACIONES PLUVIALES. En fecha 15/01/2024 se da reinicio del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, desde esta fecha se registraron intensas precipitaciones pluviales, conforme se detalla en el expediente técnico. **POR PARALIZACION DE OBRA**. En fecha de 30/12/2023, reunidos en el sector de Oyara, el residente de obra Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino e Inspector de Obra Ing. William Salomón Cornejo Reyes, suscriben el Acta de Paralización Temporal de Obra N° 01 de la obra, por razones y motivos del cierre del año fiscal 2023. En fecha de 15/01/2024, reunidos en el sector de Oyara, el residente de obra Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino e Inspector de Obra Ing. William Salomón Cornejo Reyes, acuerdan retomar las actividades de la obra, asimismo el inspector de obra y el residente de obra solicitan la ampliación de plazo correspondiente, considerando el tiempo de paralización temporal y demás días perdidos, El mismo que se detalla:

RETRASO POR PARALIZACION DE OBRA

FECHA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL	30 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE REINICIO	15 DE ENERO DEL 2024
TOTAL DE DIAS	**14 DIAS CALENDARIOS**

CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

ITEM	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04	DIAS CALENDARIOS
A	CAUSAL N°01 PRECIPITACIONES PLUVIALES	9 dias
B	CAUSAL N°02 PARALIZACION DE OBRA	14 dias
TOTAL, DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04		23 DIAS

En cumplimiento de las metas programas para garantizar la operatividad y funcionamiento de la red de sistema de agua potable, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, por modificación presupuestal N° 02 por S/ 29,906.54 y modificación de plazo N° 04 por 23 días calendarios, mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe Nº 0419-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 20/02/2024, el Ing. Oscarin Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 por S/ 29,906.54 y modificación de plazo N° 04 por 23 días calendarios del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Memorándum Nª 044-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC del 20/02/2024, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, remite el expediente al Ing. Salomón Cornejo Reyes - Inspector de Obra, para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 015-2024-WSCR-OSLPIP-MDV/LC del 21/02/2024, como Inspector de Obra, manifiesta la modificación presupuestal Nº 02 se justifica por los mayores metrados, partidas nuevas solicitados para su ejecucion en el cuaderno de obra, se presenta la actualización de precios, toda esta necesidad ha producido deductivos de obra vinculantes que se presentan en el sustento del Residente de obra, respecto a la modificacion de plazo esta se sustenta con la modificación anterior, paralización por cambio de año fiscal y reinicio de obra el 15/01/2024, y la cuantificación de perdida de horas de trabajos por el tema de lluvias intensas en la zona de la obra, concluyendo que es procedente por lo que declara como aprobado, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la obra y consecutivamente con Informe Nº 0137-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC del 21/02/2024, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, concluye en merito a la evaluación realizada se da la APROBACION del expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 y modificación de plazo N° 04, del proyecto de inversión con CUI N° 2398988, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 21/02/2024, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0079-2024-OPP-MDV/LC del 21/02/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado hasta por la suma de S/ 29,906.54 Soles, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como Unidad Ejecutora de la inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, deben implementar medidas seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado y dentro del plazo establecido; y con Proveído del 21/02/2024, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 022-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 21/02/2024, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina procedente materializar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro**

Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2398988, por modificación presupuestal N° 02 y modificación de plazo N° 04, de conformidad al Informe N° 0137-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, con el siguiente detalle:

Modificacion Presupuestal Nº 02

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°02								
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL ENEL SECTOR DE OYARA ALTA, CENTRO POBLADO OYARA - DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCOO"								
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	ADICIONALES			DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACIÓN (VARIACIÓN)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	ACTUALIZACION DE PRECIOS			
		A	B	C	D	E	F= (B+ C+ D-E)	G= A + F
COSTO DIRECTO	1,161,354.10	1,782,984.52	6,854.93	215,049.17	3,491.24	138,147.26	87,248.08	1,870,232.60
GASTOS GENERALES	175,321.77	241,691.97			-20,643.33		-20,643.33	221,048.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	87,318.95	103,805.47			-36,698.21		-36,698.21	67,107.26
ELAB. EXPEDIENTE	17,733.00	24,700.00					0.00	24,700.00
GASTOS DE LIQUIDACION	16,888.00	16,888.00					0.00	16,888.00
TOTAL	1,458,615.82	2,170,069.96	6,854.93	215,049.17	-53,850.30	138,147.26	29,906.54	2,199,976.50

Modificación de Plazo N° 04

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
Plazo de Ejecución Inicial	180 días calendarios	17/04/2023	13/10/2023
Ampliación de plazo N° 01	48 días calendarios	14/10/2023	30/11/2023
Ampliación de plazo N° 02	31 días calendarios	01/12/2023	31/12/2023
Ampliación de plazo N° 03	52 días calendarios	01/01/2024	21/02/2024
SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO Nº 04.			
Ampliación de Plazo N° 04	23 días calendarios	22/02/2024	15/03/2024
Total, Plazo de Ejecución	334 días calendarios		

Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el Expediente Técnico Modificado N° 04, en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2398988, por Modificación Presupuestal N° 02 y Modificacion de Plazo N° 04. Así como de que proceda con el registro de la modificación en la fase de ejecución, conforme a la Directiva de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., de la misma forma se remita a la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico modificado Nº 04 durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 02 (con ampliación presupuestal) por S/ 29,906.54 (Veintinueve Mil Novecientos Seis Con 54/100 Soles), y la modificación de plazo N° 04 por Veintitrés (23) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	**"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"**	
Código Único de Inversión N°	2398988	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 1,458,615.82	
Plazo de Ejecución	180 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0458-2022-GM-MDV/LC del 20/09/2022	
Fecha de Inicio	17/04/2023	
Fecha de término programado	13/10/2023	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	48 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-GM-MDV/LC del 13/10/2023
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	14/10/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	30/11/2023	
Ampliación de plazo N° 02	31 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0238-2023-GM-MDV/LC del 30/11/2023
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	01/12/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	31/12/2023	
Ampliación de plazo N° 03	52 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0261-2023-GM-MDV/LC del 29/12/2023
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	01/01/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	21/02/2024	
Ampliación de plazo N° 04	23 días calendarios	**APROBADO**
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 04	22/02/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 04	15/03/2024	
Plazo de ejecución Física Total	**334 días calendario**	
MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 711,454.14	Resolución de Gerencia Municipal N° 0195-2023-GM-MDV/LC del 13/10/2023
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 2,170,069.96	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/ 29,906.54	**APROBADO**
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/ 2,199,976.50	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Sector de Oyara Alta, Centro Poblado de Oyara - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2398988, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 581 folios +Cd)
O.S.L.P
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Zaida Lorena Delgado
GERENTE MUNICIPAL